

ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoria

Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre de 2018

**L.A.P. Manuel Corona Díaz.
 Director General del Parque
 Metropolitano de Guadalajara.
 Av. Beethoven No. 5800, Col. La Estancia.
 Zapopan, Jalisco. C.P. 45030**

En atención con su **Oficio No. DGPMG/308/18** de fecha 18 de junio de 2018; con el que remitieron a esta Contraloría del estado documentación e información correspondiente a la solventación de **29 (Veintinueve) observaciones** determinadas respecto a la auditoría practicada al **Parque Metropolitano de Guadalajara** a su digno cargo por el período del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2016 y del 01 enero al 30 de junio 2017 y eventos posteriores** referente en base a nuestro Oficio: **DGP/4658/2017** de fecha 17 de julio de 2017, una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	No solventadas.
1er seguimiento	1., 1.1, 1.2, 2., 2.1, 2.2.1, 3., 3.1, 3.2, 3.3, 4., 5., 5.1.1, 6., 6.1, 6.2, 7., 7.1, 8., 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 9., 9.1, 10., 11., 12., 12.1,	., 1.1, 1.2, 2., 2.1, 2.2.1, 3., 3.1, 3.2, 3.3, 4., 5., 5.1.1, 6., 6.1, 6.2, 7., 7.1, 8., 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 9., 9.1, 10., 12., 12.1,	11
TOTAL	30	29	01

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el artículo 3 Fracciones II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberá turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

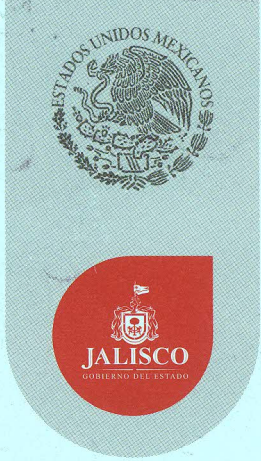
Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano
 Contralora del Estado.

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/IVLS/amb*

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
 09 NOV 2018
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO
RECIBIDO
 MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA
 26 OCT. 2018
 El presente acuse NO implica autorización, ni permiso alguno. Es obligación del interesado dar fe de seguimiento a su asunto.

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORIA DEL ESTADO

25 OCT. 2018

DESPACHADO

OFICIALIA DE PARTES

